



Los requisitos pluriunificados en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara y completa, y se la acepta para su trámite en la vía ordinaria. Inscríbese esta demanda en la Registraduría de la propiedad del Cantón Pedernales. Cítese con la demanda, auto en ella recaído, a los demandados señores, Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal y Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge Elías Vilmar, Carmen Diocelina, Viviana Eliana, Robert Ignacio y Ruth Leonela Sabando Rivadeneira, por la prensa al tenor de lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor declara bajo juramento desconocer la individualidad, residencia o domicilio de los mismos. A los demandados se les concede el término de quince días, para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistidos. Téngase presente la cuantía fijada, el casillero judicial No. 10 para notificaciones.

Lo que hago saber a los interesados para los fines legales correspondientes.

Bahía de Caraquez, Febrero 9 del 2010

Renato Chonlong Zambrano  
Secretario  
Juzgado 7mo. Civil de Manabí  
130701-1/gf

**R. DEL E.  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE  
MANABI  
BAHIA DE CARAQUEZ**

**CITACION JUDICIAL  
EXTRACTO**

Se hace saber a los señores Rosa Isabel Rivadeneira Zambrano viuda de Sabando, Herilda Leocacia, Teodoro Enrique, Francisco Cristóbal y Rosalía Elena Sabando Muñoz, Simón Bolívar, Carlos Alfredo, María Auxiliadora, Silvia Esperanza, Luis Guillermo, Jorge Elías Vilmar, Carmen Diocelina, Viviana Eliana

en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor declara bajo juramento desconocer la individualidad, residencia o domicilio de los mismos. A los demandados se les concede el término de quince días, para que dentro del mismo, presenten las excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyeren asistidos. Téngase presente la cuantía fijada, el casillero judicial No. 10 para notificaciones.

Lo que hago saber a los interesados para los fines legales correspondientes.

Bahía de Caraquez, Febrero 9 del 2010

Renato Chonlong Zambrano  
Secretario  
Juzgado 7mo. Civil de Manabí  
130701-2/gf

**LA COOPERATIVA DE AHORRO  
Y CREDITO "CHONE LTDA."**

Comunica que se encuentra en trámite el expediente de devolución de Ahorros, certificado de aportación y sus correspondientes beneficiarios de seguros si los hubiere de los socios fallecidos.

130626111	ARTEAGA GARCIA POLIVIO ERNEL
1300327697	129168111 ZAMBRANO VELEZ ELA DEIFILIA
1247553111	1300536008 VERA GARCIA BELLA NATHALIA E.
1303289563	1301272595 BONINO MURILLO LUIS VICENTE
138229111	ZAMBRANO RODRIGUEZ MA ELENA
1309579140	1300810072 MORAN BERMEO FRANCISCA DEL C.
126454111	FALCONES LOOR JOSE ENRIQUE
1302241714	128226111 LASTENIA LASTELITA GARCIA M.
1301340012	126016111 DIOCLES ALCIDES VELIZ
1302437346	126452111 NAVARRO ARMASHILDA ENRIQUETA
1302238348	129127111 MONCAYO CEDEÑO MILTON BERNARDO
13009552229	127464111 VARGAS AGOSTA JOSE FELIPE
1301720288	

Concedáse quince (15) días contados de la fecha

**BANCO DEL AUSTRO**

Comunica al público que por pérdida se procederá a ANULAR (1) Certificado de Depósito a Plazo de las siguientes características:

NÚMERO	1100178420
CAPITAL	US\$25.350.93
F. EMISION	10 DICIEMBRE 2009
F. VENCIMIENTO	14 ENERO 2010
BENEFICIARIO	COOP CHONE

Quien crea tener derecho sobre este Certificado deberá acercarse a nuestras oficinas del Banco del Austro S.A. hasta el día 26 de marzo de 2010.

p. BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
13036

Comunica al público que por pérdida se procederá a ANULAR (1) Certificado de Depósito a Plazo de las siguientes características:

NÚMERO	1100178418
CAPITAL	US\$51.188.914
F. EMISION	10 DICIEMBRE 2009
F. VENCIMIENTO	14 ENERO 2010
BENEFICIARIO	COOP CHONE

Quien crea tener derecho sobre este Certificado deberá acercarse a nuestras oficinas del Banco del Austro S.A. hasta el día 26 de marzo de 2010.

p. BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
13037

**VISITE NUESTRA  
PÁGINA WEB  
www.lahora.com.ec**

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCION  
Y PLANIFICACION URBANA Y RURAL  
CONSTRUPLANUR CIA. LTDA.**

La compañía CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL CONSTRUPLANUR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 14/01/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 000080.

- 1.- DOMICILIO: Cantón Jaramijó, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es A) REALIZAR TRABAJOS EN CONSTRUCCIÓN CIVIL EN TODAS SUS CLASES Y ETAPAS.

Portoviejo, 24 de Febrero de 2010.

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

102.5 FM



**RADIO**  
*Costanera*  
*La romántica de la región*